

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Tlaquepaque Escolar", representada en este acto por su administrador único el C. Luis Gerardo Montaña Ruiz; partes a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b). - La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación 12036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en cumplimiento de los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y Programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la Adquisición de stock de papelería año 2025 durante la vigencia del presente contrato. Lo anterior de conformidad a la Licitación Pública identificada con registro AD/CC/009/2025.

II.- Declara "El Proveedor":

a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, de fecha 30 treinta de marzo del año 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario Público número 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco en los folios 257 doscientos cincuenta y siete y 258 doscientos cincuenta y ocho, del tomo 348 trescientos cuarenta y ocho, del libro primero; cuyo objeto es la compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de papeles para la industria y el comercio, así como de artículos escolares, universitarios y de oficina.

b). - Encontrarse en la figura del Administrador Único, la Representación Legal; cargo que ostenta el C. Luis Gerardo Montaña Ruiz, personalidad y capacidades que acredita mediante escritura pública número 23,836 veintitrés mil ochocientos treinta y seis, de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/455/2025.

veintidós, ante el Lic. Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, notario público titular de la número 1 uno de Tonalá, Jalisco, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]

c). - Tener Registró Federal de Contribuyente: TES900403QX0.

d). - Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, tiene domicilio fiscal en la vialidad Álvaro Obregón número 130 ciento treinta, en la colonia Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P.45500.

III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" los artículos de papelería descritos en las bases de Licitación referidos en el inciso e) de la Declaración Primera. Mismos que se entregarán conforme al calendario de entregas establecido en las bases de licitación, durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los artículos de papelería, de conformidad a los requerimientos acordados en las instalaciones del Almacén General de "El Organismo", dentro de los horarios establecidos para ello; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

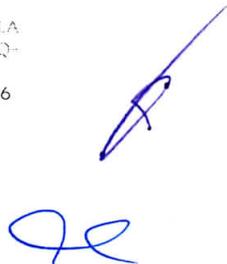
Para lo cual se describen a continuación los artículos de papelería, materia del presente contrato:

Núm.	Cantidad	U/A	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	400.00	Pza.	Borrador de migajón	2.760	1,104.00
2	100.00	caja.	Broche metálico de 8 cm	20.480	2,048.00
3	40.00	Pza.	Calculadora de 12 dígitos	114.750	4,590.00
4	20.00	Pza.	Carpeta para archivar tamaño carta	23.080	461.60
5	20.00	Pza.	Carpeta para archivar tamaño oficio	28.470	569.40



6	3,000.00	Pza.	Cartulina varios colores	2.660	7,980.00
7	50.00	caja	Chinchetas para corcho	12.020	601.00
8	150.00	Pza.	Cinta masking tape 18 mm X 50 mts.	12.340	1,851.00
9	50.00	caja	Clips mariposa no. 2 caja con 50 pzas.	16.740	837.00
10	400.00	caja	Clips no. 1	5.380	2,152.00
11	500.00	caja	Clips no. 2	4.620	2,310.00
12	120.00	caja	Colores largos caja con 12 pzas.	21.520	2,582.40
13	250.00	Pza.	Corrector de brocha	4.450	1,112.50
14	200.00	caja	Crayones caja con 12 pzas.	14.090	2,818.00
15	60.00	caja	Clip sujeta papel grande caja con 12 pzas.	32.830	1,969.80
16	100.00	caja	Clip sujeta papel mediano caja con 12 pzas.	13.440	1,344.00
17	120.00	caja	Clip sujeta papel chico caja con 12 pzas.	6.080	729.60
18	100.00	Pza.	Cuaderno profesional de raya 100 hojas	14.760	1,476.00
19	40.00	Pza.	Cuaderno profesional de cuadro grande 100 hojas	14.760	590.40
20	15.00	Pza.	Cuaderno profesional de cuadro chico 100 hojas	14.760	221.40
21	10.00	Pza.	Cuaderno profesional de dibujo 100 hojas	14.760	147.60
22	200.00	Pza.	Cuenta fácil	6.160	1,232.00
23	200.00	Pza.	Cutter hoja grande	5.320	1,064.00
24	180.00	Pza.	Engrapadora de oficina	38.480	6,926.40
25	250.00	Pza.	Folder beige tamaño carta paq. c/100 pzas.	112.640	28,160.00
26	50.00	Pza.	Folder colgante tamaño oficio paq. c/25 pzas	182.200	9,110.00
27	300.00	caja.	Grapa estándar caja c/5000 pzas.	12.840	3,852.00
28	1,200.00	Pza.	Hoja blanca tamaño oficio paq. c/500 pzas	78.210	93,852.00
29	700.00	Pza.	Lápiz adhesivo 40 grs	10.650	7,455.00
30	50.00	Pza.	Lápiz bicolor	3,010	150.50
31	550.00	Pza.	Lápiz de cera rojo	4.660	2,563.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/455/2025.

32	2,500.00	Pza.	Lápiz No. 2	1.060	2,650.00
33	350.00	Pza.	Libreta forma francesa	30.230	10,580.50
34	150.00	Pza.	Libreta forma italiana	28.000	4,200.00
35	50.00	Pza.	Líquido para limpiar pintarrón	38.430	1,921.50
36	600.00	Pza.	Marcador de aceite varios colores	23.070	13,842.00
37	600.00	Pza.	Marcador de agua varios colores	4.140	2,484.00
38	200.00	Paq.	Marcador p/pintarrón paq. 4 pzas.	26.410	5,282.00
39	1,000.00	Pza.	Marca textos varios colores	3.700	3,700.00
40	300.00	Mt.	Papel contac	5.390	1,617.00
41	1,500.00	Pza.	Papel de china varios colores	1.100	1,650.00
42	800.00	Pza.	Papel lustre varios colores	1.810	1,448.00
43	100.00	Pza.	Pegamento blanco de 250 grs.	17.300	1,730.00
44	50.00	Pza.	Perforadora de 2 orificios	67.420	3,371.00
45	40.00	Pza.	Pistola para silicón grueso	72.190	2,887.60
46	30.00	Pza.	Pistola para silicón delgado	38.220	1,146.60
47	250.00	caja	Plastilina en caja varios colores	7.610	1,902.50
48	840.00	Pza.	Pluma color negro	2.500	2,100.00
49	3,840.00	Pza.	Pluma color azul	2.500	9,600.00
50	480.00	Pza.	Pluma color rojo	2.500	1,200.00
51	180.00	Pza.	Pluma color verde	2.500	450.00
52	80.00	Pza.	Quita grapas	7.940	635.20
53	250.00	Pza.	Regla metálica	8.050	2,012.50
54	600.00	Pza.	sacapuntas	1.760	1,056.00
55	200.00	Pza.	Tijera para escritorio o secretarial	6.170	1,234.00
56	100.00	Pza.	Tinta para sello color negro	16.780	1,678.00
57	40.00	Pza.	Tinta para sello color rojo	16.780	671.20
58	60.00	Pza.	Tinta para sello color azul	16.780	1,006.80

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/455/2025.

	SUBTOTAL	273,917.00
	IVA	43,826.72
	TOTAL	317,743.72

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, **hasta por la cantidad de \$317,743.72 (trescientos diecisiete mil setecientos cuarenta y tres pesos 72/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido**; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación, más el I.V.A.; la cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

CUARTA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Almacén, General que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales de papelería en el lugar señalado.

QUINTA. - Depósito de garantía. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en cheque certificado, fianza y/o transferencia por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o término del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma del presente instrumento, en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

SEXTA. - De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del día 20 veinte de marzo y hasta el día 31 treinta y uno de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para ello.

DÉCIMA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:



a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA CUARTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, manifestando que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; por lo que se firma por duplicado en presencia de los testigos de asistencia; a los 25 veinticinco días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Por "El Proveedor"

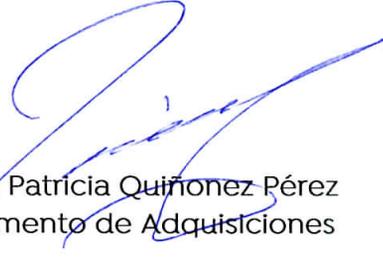


C. Luis Gerardo Montaña Ruiz
Administrador Único

Testigos



Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas



Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones